

O R D E N A N Z A N°246/85.-

Ramallo, 9 de Diciembre de 1985

V I S T O:

-----El evidente deterioro que han sufrido los salarios del Personal Municipal a lo largo del corriente año;

C O N S I D E R A N D O:

-----Necesario contemplar, dentro de las reales posibilidades financieras del Municipio, la situación planteada, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo a otorgar una asignación no remunerativa y por única vez, equivalente al 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) del salario Bruto correspondiente al mes de Diciembre de 1985, excepto salario familiar y horas extras, para las distintas categorías en que se encuadra el Personal Municipal y el del Hospital José María Gomendio.

ARTICULO 2°: Lo dispuesto por el Art. precedente será abonado al personal junto con los haberes correspondientes al mes de Diciembre de 1985.

ARTICULO 3°: Creándose las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central:

JURISDICCION I

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Única Vez A 750.-

JURISDICCION II
FINALIDAD I

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Única Vez A 2.100.-

FINALIDAD 3 Ítem I

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Única Vez A 2.000.-

FINALIDAD 3 Item II

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Única Vez A 550.-

FINALIDAD IV

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Única Vez A 1.700.-

FINALIDAD V

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Única Vez A 80.-

T O T A L: A 7.180.-

ARTICULO 4°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior, serán tomados de la siguiente partida:

FINALIDAD 3 Item I

2.5.2.10. Provisión y Montaje Bombas, Red de gas A 7.180.-

ARTICULO 5°: Crease las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos del hospital J.M.Gomendio:

FINALIDAD 2 Item 1

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 3.100.-

FINALIDAD 2 Item 2

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 100.-

FINALIDAD 2 Item 3

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 100.-

FINALIDAD 2 Item 4

1.1.1.3.5.5. Bonificación por Unica Vez A 50.-
T O T A L : A 3.350.-

ARTICULO 6°: Los fondos necesarios para dar cumplimiento a establecido en el Art. anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

FINALIDAD 2 Item I

1.1.1.1.2. Personal Jerárquico A 350.-
1.1.1.1.4. Personal Técnico A 2.000.-
1.1.1.1.7. Personal de Servicio A 1.000.-
T O T A L : A 3.350.-

ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION ORDINARIA DE PRORROGA DEL DIA 9 DE DICIEMBRE DE 1985.--

